



Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo instaurado por **ESNALDO MANUEL RUEDA JIMENEZ**, contra **HERIBERTO FERNANDEZ URBAEZ Y OTRA**

Radicación: 44 279 40 89 001 2018 00269 00

Observada la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta el memorial presentado por el apoderado de la parte actora, por medio del cual solicita corrección del auto de fecha 9 de marzo de 2023, donde se decretó medidas cautelares inciso 4° en el cual se consignó por error involuntario al BANCO DE BOGOTA S.A, como demandante, siendo lo correcto el señor **ESNALDO MANUEL RUEDA JIMENEZ**; al respecto el artículo 286 del Código General del Proceso señala:

“Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteraciones de esta, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

De lo anterior, como existió error involuntario al consignar el nombre del demandante, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA**:

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto de fecha 9 de marzo de 2023, por medio del cual se decretaron medidas cautelares en su inciso 4°, en el sentido de indicar que el demandante es el señor **ESNALDO MANUEL RUEDA JIMENEZ** y no el BANCO DE BOGOTA como se expuso; en consecuencia, ofíciase nuevamente por secretaría al pagador del demandado, pero con el nombre del demandante correcto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCIO VARGAS TOVAR
Juez